



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 066-2024/GAF

Lima, 01 JUL. 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

### VISTO:

El Informe N° D000405-2024 -SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 12 de marzo del 2024, el Informe complementario N°D000492-2024-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 25 de marzo del 2024, emitidos por la Subgerencia de Abastecimiento, el Memorando N° D001310-2024-SERPAR-LIMA-GPPM, de fecha 28 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto Y Modernización, Informe N°D001161-2024-SERPAR-LIMA-SGPRES, de fecha 28 de junio de 2024, emitido por la Subgerencia de Presupuesto y el Informe N° D000085-2024-SERPAR-LIMA-SGALA, de fecha 28 de junio de 2024, emitido por la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos;

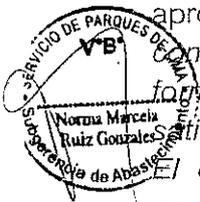
### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente punto en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerencia de Finanzas, o quien haga de sus veces, o el funcionario quien se delega a esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 1 del artículo 5° de la Directiva de Tesorería N° 001- 2024-EF/52.06, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2024-EF/52.01, señala que: "El otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. b) La efectiva prestación de los servicios contratados. c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del



SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
ELVIRA ESTELA CACDENAS PAJUELO  
SECRETARÍA  
Res. N° 066-2024/GAF Fecha: 01/07/24



estado, establece que "El organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo el presupuesto del ejercicio vigente", precisando que el artículo 8° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, establece que acto resolutivo que reconoce el crédito interno y devengado será expedido en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, a través del Informe N° D000405-2024 -SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 12 de marzo del 2024, en el numeral 2.1. la Subgerencia de Abastecimiento informa que SERPAR LIMA emitió la Orden de Servicio N° 4081-2021 para el "Servicio de Alquiler de Retroexcavadoras para el Anillado y Plantación de Especies Forestales en el marco del Convenio entre EMAPE Y SERPAR LIMA" por el monto total de S/31,140.00 (Treinta y un mil ciento cuarenta con 00/100 soles), asimismo, mediante numeral 2.2. informa que SERPAR- LIMA emitió la Orden de Servicio N° 4082-2021 para el "Servicio de Alquiler de una Retroexcavadora para el Anillado de Especies Forestales", según convenio de INVERMET, con un único pago de S/ 17,550.00 por 90 horas de máquinas efectivas según lo requerido en el servicio; no obstante, la Gerencia de Áreas Verdes en calidad de área usuaria remite el Memorando N° D000555-2021-SERPAR-LIMA-GAV con la conformidad del servicio mediante el cual precisa que, solo se ejecutaron por el servicio cuarenta y dos (42) horas de máquinas efectivas, por lo que, en base a lo mencionado se calculó el importe de S/ 8.190.00 (ocho mil ciento noventa y 00/100 soles) por la Orden de Servicio N°4082-2021; dando un total de S/39,330.00 (treinta y nueve mil trescientos treinta con 00/100 soles), siendo que mediante Carta N° 06-2023/GF de fecha 14 de junio 2023 (expediente N° 2023 - 3794) la empresa Grupo Fontana S.A.C. solicita el pago de la deuda materia de las Ordenes de Servicio N° 4081-2021 y 4082-2021, advirtiéndose la existencia de una deuda de parte de la entidad;

Que, dentro de este contexto, se observa que la entidad se ha beneficiado con los servicios prestados por el proveedor, lo cual se encuentra acreditado con las conformidades de los servicios remitidos mediante Informe N°D000268-2021-SERPAR-LIMA-GAV (respecto a la Orden de Servicio N°4081-2021) y el Memorando N°D000008-2022-SERPAR-LIMA-GAV (respecto a la Orden de Servicio N°4082-2021) suscritas y otorgadas por la Gerencia de Áreas Verdes en su condición de área usuaria, siendo que, por motivos de tener problemas financieros, la entidad a la fecha no ha podido cumplir con la cancelación de la totalidad de la contraprestación a favor del proveedor Grupo Fontana S.A.C.;

Que, en este sentido, el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación la calidad de coma cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compras o de servicios, la conformidad puede consignarse en dicho documento", lo cual se ha cumplido en el presente caso;



SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
ELVIRA ESTELA CARRERAS PAJUELO  
SECRETARIA  
Reg. N° ..... Fecha: 16/07/24



Que, en mérito a lo manifestado por la Sugerencia de Abastecimiento en los citados Informes, a través de Memorando N° D00682-2024- SERPAR-LIMA-GAF, de fecha 28 de junio de 2024, La Gerencia de Administración y Finanzas solicitó emitir pronunciamiento respecto a la disponibilidad Presupuestal sobre reconocimiento de deuda a favor del proveedor Grupo Fontana S.A.C;

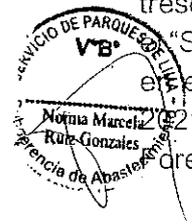
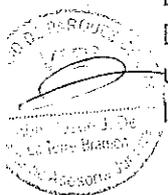
Que, con fecha 28 de junio del 2024, mediante Memorando N° D001310-2024-SERPAR-LIMA-GPPM, la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Modernización traspasó Informe N°D001161-2024-SERPAR-LIMA-SGPRES emitido por la Subgerencia de Presupuesto, a través del cual remite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 39,330.00 soles (treinta y nueve mil trescientos treinta con 00/100 soles), indicando que la deuda generada debe ser cargada al centro de costo: 06002-Gerencia de Áreas Verdes.

Que, en ese sentido mediante Informe N°D000085-2024-SERPAR-LIMA-SGALA, de fecha 28 de junio del 2024, emitido por la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos, informa que: "...se mantiene una deuda pendiente de pago en favor de la empresa Grupo Fontana S.A.C. por la contratación del servicio adicional de alquiler de retroexcavadora según Orden de Servicio N° 4081-20217 por el monto de S/ 31,140.00 (TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 SOLES), así como, por la contratación del Servicio de Alquiler de una Retroexcavadora para el Anillado de Especies Forestales según Orden de Servicio N° 4082-2021, por el monto de S/ 8.190.00 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 SOLES)", "Esta Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos es de la opinión que, mediante acto administrativo, se efectúe el reconocimiento en calidad de deuda, la obligación pendiente de pago del ejercicio presupuestal 2021, por el monto de S/ 39,330.00 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES) a favor de la empresa GRUPO FONTANA S.A.C, ello a través de la expedición de la respectiva Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas".

Que, en tal sentido y de conformidad con el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, resulta ser, la Gerencia de Administración y Finanzas la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y que cuenta con el visto de la Subgerencia de Abastecimiento y Gerencia de Asesoría Jurídica;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda por concepto de devengado a favor del proveedor GRUPO FONTANA S.A.C. por el monto de S/39,330.00 (Treinta y nueve mil trescientos treinta con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 4081-2021 para el "Servicio de Alquiler de Retroexcavadoras para el Anillado y Plantación de Especies Forestales en el marco del Convenio entre EMAPE Y SERPAR LIMA" y a la Orden de Servicio N° 4082-2021 para el "Servicio de Alquiler de una Retroexcavadora para el Anillado de Especies Forestales", según convenio de INVERMET.



SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELVIRA ESTELA CARDELLAS PAJULLO  
FEDATARIA  
Reg. N°..... Fecha.....

*[Handwritten signature]*  
10/07/24

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



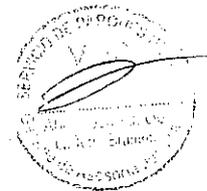
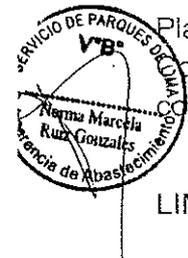
**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la obligación reconocida en el Artículo precedente, deberán cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2024.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y a la empresa Grupo Fontana S.A.C., para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR

LIMA

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



**SERPAR** Martha Beatriz Ficoente Cury  
Gerente de Administración y Finanzas  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELVIRA ESTELA CÁRDENAS PAQUEO  
SECRETARIA  
Reg. N° ..... Fecha: 20/10/24